



REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 021 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020  
DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA

REMITIDO POR: COORDINACIÓN JURÍDICA

ASUNTO: REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 021 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA DE LA VIGENCIA 2020 Y SE MODIFICA EL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 38, DEL ACUERDO No. 001 DEL 2019"

CONCEPTO:

1. El Acuerdo Municipal guarda Unidad de Materia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994.
2. El proyecto de Acuerdo surtió dos debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación suscrita por el Secretario General del Concejo Municipal, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994. Se respeta el límite temporal que se señala en la norma ibídem. de los tres (3) días después de la aprobación en la Comisión respectiva.

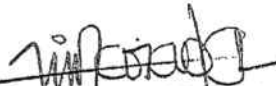
PRIMER DEBATE: 23 DE AGOSTO DE 2020  
DÍAS CALENDARIO TRANSCURRIDOS: 7 DÍAS  
SEGUNDO DEBATE: 31 DE AGOSTO DE 2020.

3. MATERIA DEL ACUERDO: Con esta iniciativa, SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA.
4. REVISIÓN ARTICULADO DEL ACUERDO: EL Acuerdo se soporta jurídicamente en las disposiciones contenidas en el Decreto 111 de 1996 y demás disposiciones concordantes.
5. El Acuerdo fue publicado en un lugar visible de la Alcaldía de Arauquita, tal y como se desprende de la certificación de fecha 9 de septiembre de 2020.
6. El Acuerdo fue objeto de sanción el día 9 de septiembre de 2020.
7. Se acompañan el Acuerdo de los siguientes documentos:
  - a. Exposición de Motivos.
  - b. Acta de Concejo de Gobierno No. 013 de fecha 10 de agosto de 2020.
  - c. Acta de COMFIS No. 006 de fecha 12 de agosto de 2020.
  - d. Memorando 159 de fecha 1 de octubre de 2020 en dos folios útiles, suscrito por la Secretaría de Planeación Departamental, documento que contiene la Revisión Técnica del Acuerdo, remitido a la Coordinación Jurídica a través de Nota Interna 773 de fecha 1 de octubre de 2020, recibida en la Coordinación Jurídica el día 2 de octubre de 2020 y asignado a un PROFESIONAL ESPECIALIZADO el día 13 de octubre de 2020 a las 11:40 a.m.

En virtud de lo anterior, consideramos que el Acuerdo No. 021 de 2020, es Constitucional y legalmente viable.

Dado el 22 de octubre de 2020.

  
URIEL NIÑO LOPEZ  
Asesor Jurídico Departamental

  
LILIANA VIVAS PARADA  
Profesional Especializado

"CONSTRUYENDO FUTURO"  
Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia  
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



MEMORANDO No. 159 DE 2020

21/13-10/2020  
11:40 am  
S

CIUDAD Y FECHA: Arauca, 1 de octubre de 2020

PARA: Dr. URIEL NIÑO LOPEZ, Coordinador del Área Jurídica Departamental

DE: HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO, Secretario de Planeación Departamental.

ASUNTO: Revisión Técnica Acuerdo No. 021 de 3 de septiembre de 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE ARAUQUITA DE LA VIGENCIA 2020 Y SE MODIFICA EL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 38, DEL ACUERDO No. 001 DE 2019"**.

En atención a su solicitud mediante correo electrónico de fecha 25 de septiembre de 2020 se realizó revisión al Acuerdo del Asunto, me permito comunicarle lo siguiente:

#### ASPECTOS GENERALES

- Contiene las partes técnicas de un Acuerdo: Título, Preámbulo, Considerandos y Parte Dispositiva.
- Al observarse el Acuerdo, se dimensiona la conveniencia legal, técnica y económica que sustenta el Acuerdo.
- Presenta como anexo Exposición de Motivos firmada por el Alcalde Municipal.
- El presente Acuerdo Municipal se fundamenta en el Artículo 313 de la Constitución Política, Ley 111 DE 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto, Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo No. 038 de 2017 Estatuto Tributario Municipal y el Acuerdo No. 008 de 2018.
- Se observa que el Proyecto de Acuerdo de estudio en la referencia surtió los dos debates reglamentarios ordinarios firmada por la Secretaria del Concejo Municipal los días 23 y 31 de agosto de 2020 respectivamente del 3 de septiembre de 2020.
- Presenta Certificación que el Acuerdo Municipal pasa al despacho del señor Alcalde para su respectiva sanción firmada por el Presidente, Primer Vicepresidente y Segundo Vicepresidente del Concejo Municipal de fecha 3 de septiembre de 2020.
- No Presenta acta de ponencia para primer y segundo debate por la respectiva comisión.
- Presenta como anexo certificación que fue sancionado por el señor Alcalde el día 9 de septiembre de 2020, por estar conforme a las disposiciones y leyes vigentes. Igualmente se ordena su publicación según certificación anexa de fecha 9 de septiembre de 2020.
- Presenta como anexo Acta de Consejo Municipal de Política Fiscal No. 006 de fecha 12 de agosto de 2020.
- Presenta como anexo Acta de Consejo de Gobierno No. 013 de fecha 10 de agosto de 2020.

**DIGITALIZADO**  
Secretaría de Planeación  
CONSTRUYENDO EL FUTURO

Calle 20 - Carrera 21 Esquina **Arauca, Arauca**  
PBX (57) (7) 885 2476 - [www.arauca.gov.co](http://www.arauca.gov.co)



Secretaría de  
Planeación

CONSTRUYENDO  
FUTURO

No presenta ajustes al Plan Operativo Anual de Inversiones.



Es de resaltar que la Secretaría de Planeación Departamental ha hecho énfasis a los municipios y al Área Jurídica, sobre la correcta presentación de acuerdos municipales y los respectivos anexos.

Igualmente que según el capítulo VII Numeral 7.8 de las Orientaciones para la programación y Ejecución de los recursos del Sistema General de participaciones SGP 2009, emanada del DNP que reza así: .....**"7.8 El Papel de las oficinas de Planeación Departamental.** Respecto a la programación y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en los municipios, las secretarías de planeación departamental o quien haga sus veces, tiene dos funciones esenciales, una de asesoría y asistencia técnica y otra de seguimiento y evaluación. No es competencia de dichas entidades la de emitir conceptos previos sobre la programación y destinación de los recursos, solo podrán hacerlo a título de asesoría y asistencia técnica, dentro de sus funciones, por ello, la responsabilidad de una adecuada programación y ejecución de los recursos es de los municipios.....", dada esta revisión técnica, corresponde a la Oficina Jurídica emitir su concepto jurídico.

Cordialmente,

**HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO**  
Secretario de Planeación Departamental

*Ángel Arnoby Arenas*  
Proyectó: Ángel Arnoby Arenas, Profesional Universitario Seplad  
Digitó: Ángel Arnoby Arenas, Profesional Universitario Seplad  
Revisó: Eduardo González Blanco Profesional de Apoyo Jurídico Seplad

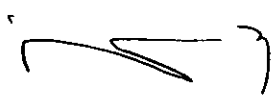
 DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT. 892.099.494-7	DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT 892.099.494 – 7  Despacho Alcaldía	 <b>ARAUQUITA</b> <b>S O S T E N I B L E</b> ¡Creamos, creemos, crecemos! Código: 100.07
	ACUERDOS	Versión: 0-2018

100.07

**ACUERDO No. 021**  
(03 DE SEPTIEMBRE DE 2020)

**SANCIONADO**



Dado en Arauquita, a los nueve (9) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).



**ETELIVAR TORRES VARGAS**  
Alcalde Municipal

ELABORO: Josefa Rojas G.	REVISO: Etelivar Torres	APROBÓ: Etelivar Torres
FECHA: 09/09/2020	FECHA: 09/09/2020	FECHA: 09/09/2020

Carrera 4 N° 3-13 B. Centro  
Teléfono: (7) 8836085 – 8836102 Fax: (7) 8836085 – 8836102  
[www.arauquita-arauca.gov.co](http://www.arauquita-arauca.gov.co)  
E-mail: [despacho@arauquita-arauca.gov.co](mailto:despacho@arauquita-arauca.gov.co)  
Código postal: 816010

 DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT 892.099.494 - 7	DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT 892.099.494 - 7  Despacho Alcaldía	 <b>ARAUQUITA</b> <b>SOSTENIBLE</b> ¡Creamos, creemos, crecemos!
	ACUERDOS	Código: 100.07 Versión: 0-2018

100.07

## EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA – ARAUCA

### CERTIFICA

Que el Acuerdo No. 021 del 03 de septiembre de 2020, se fija a los nueve (9) días del mes de septiembre de 2020, en un lugar visible para su respectiva publicación.



Dado en Arauquita, a los nueve (9) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).



**ETELIVAR TORRES VARGAS**  
Alcalde Municipal

ELABORO: Josefa Rojas G.	REVISO: Etelivar Torres	APROBÓ: Etelivar Torres
FECHA: 09/09/2020	FECHA: 09/09/2020	FECHA : 09/09/2020

Carrera 4 N° 3-13 B. Centro  
Teléfono: (7) 8836085 – 8836102 Fax: (7) 8836085 – 8836102  
[www.arauquita-arauca.gov.co](http://www.arauquita-arauca.gov.co)  
E-mail: [despacho@arauquita-arauca.gov.co](mailto:despacho@arauquita-arauca.gov.co)  
Código postal: 816010

 <p>DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT. 892.099.494</p>	<p>DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT 892.099.494 – 7</p> <p>Despacho</p> <p>Acuerdo Municipal</p>	 <p><b>ARAUQUITA</b> SOSTENIBLE ¡Creamos, creemos, crecemos!</p> <p>Código: 130.06.01 Versión: 0-2018</p>
---	---	--

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA DE LA VIGENCIA 2020 Y SE MODIFICA EL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 38, DEL ACUERDO No. 001 DEL 2019"**

Honorables concejales:

Honorables concejales:

De conformidad con lo establecido en los Artículos 104 y 105 del Acuerdo 001 de 2019, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Arauquita, el Gobierno Municipal presenta a consideración del Concejo de Arauquita el Proyecto de Acuerdo, "**POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA DE LA VIGENCIA 2020 Y SE MODIFICA EL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 38, DEL ACUERDO No. 001 DEL 2019**".

#### **I. OBJETIVO DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**

Adicionar los recursos no aforados y procedentes de legalización de los anticipos de industria y comercio correspondiente a vigencias anteriores y que quedaron en firme luego de la presentación formal de las declaraciones de industria y comercio; se adiciona el mayor valor recibido en cuenta correspondiente al desahorro del Faep y que fue consignado en la cuenta de regalías petroleras.

#### **II. SUSTENTO JURIDICO**



**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991, ARTÍCULO 2, 214, 311, 315 Y SUBSIGUIENTES.**

LEY 489 DE 1989, "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"

Acuerdo 001 de 2019 "Por el cual se expide el estatuto Orgánico de Presupuesto del municipio de Arauquita, departamento de Arauca".

**ARTÍCULO 38. RECURSOS DE CAPITAL.** Son recursos extraordinarios originados a partir de la gestión ante los demás niveles de gobierno, igualmente en operaciones contables y

Carrera 4 N° 3-13 B. Centro  
Teléfono: (7) 8836342 – 8836085 – 8836102 Fax: (7) 8836085  
[www.arauquita-arauca.gov.co](http://www.arauquita-arauca.gov.co)  
E-mail: [despacho@arauquita-arauca.gov.co](mailto:despacho@arauquita-arauca.gov.co)  
Código postal: 816010

 <p>DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT. 892.099.494</p>	<p>DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT 892.099.494 – 7</p> <p>Despacho</p> <p>Acuerdo Municipal</p>	 <p><b>ARAUQUITA</b> <b>SOSTENIBLE</b> ¡Creamos, creemos, crecemos!</p> <p>Código: 130.06.01 Versión: 0-2018</p>
---	---	---

presupuestales causado en vigencias anteriores. Los ingresos de capital comprenderán: los recursos de balance, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año de acuerdo con los cupos autorizados por el Concejo Municipal, los rendimientos financieros, las donaciones, financiación de inversión pública de orden nacional y departamental.

Parágrafo 1: Las rentas e ingresos ocasionales, las donaciones y los recursos sin situación de fondos, deberán incluirse como tales dentro de los correspondientes grupos y subgrupos de los recursos de capital, previo Decreto para luego ser notificado a la respectiva comisión responsable del tema presupuestal.

Parágrafo 2: No podrán ser incluidos dentro de los cálculos del presupuesto de rentas y recursos de capital, los recursos provenientes de operaciones de tesorería, tales como el recibo de depósitos o de avances sobre las rentas, el descuento de documentos que deban cancelarse dentro del mismo año fiscal, sin afectar el presupuesto de gastos y los recaudos a favor de terceros.

Parágrafo 3: Los excedentes financieros del municipio, y de las empresas del nivel descentralizado y de las empresas industriales y comerciales del estado, del orden municipal, que se liquiden al cierre de la vigencia fiscal, son recursos presupuestales para el municipio de libre inversión.



EL COMFIS determinara la cuantía que hará parte de los recursos de capital del presupuesto general del municipio, fijara la fecha de consignación en el tesoro municipal y asignara por lo menos el 20% a la entidad que haya generado dicho excedente.

Parágrafo 4: Los rendimientos financieros de las entidades descentralizadas del municipio proveniente de la inversión de los recursos originados en los aportes del municipio, deben ser consignados en la tesorería del municipio dentro de los 3 días siguientes a su pago. Exceptúense los obtenidos con los recursos recibidos por los órganos municipales de previsión y seguridad social, para el pago de prestaciones sociales de carácter económico.

#### **ARTÍCULO 104.-ADICIONES PRESUPUESTALES**

Durante la ejecución del presupuesto general del ente territorial se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por leyes o acuerdos, se pueden abrir créditos adicionales, por el concejo municipal o por el gobierno municipal, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes:

Carrera 4 N° 3-13 B. Centro  
Teléfono: (7) 8836342 – 8836085 – 8836102 Fax: (7) 8836085  
[www.arauquita-arauca.gov.co](http://www.arauquita-arauca.gov.co)  
E-mail: [despacho@arauquita-arauca.gov.co](mailto:despacho@arauquita-arauca.gov.co)  
Código postal: 816010

 DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT. 892.099.494-7	DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT 892.099.494 – 7	 <b>ARAUQUITA</b> <b>SOSTENIBLE</b> ¡Creamos, creemos, crecemos!
	Despacho	Código: 130.06.01
Acuerdo Municipal		Versión: 0-2018

### **ARTÍCULO 105.- ACUERDOS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES.**

El gobierno municipal en los casos previstos presentará al concejo del municipio proyectos de acuerdo sobre créditos adicionales al presupuesto general del municipio cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de deuda pública e inversión. Se exceptúan los recursos provenientes de convenios, contratos o rentas de destinación específica.

### **ARTÍCULO 106.- FUENTE DE ADICIONES PRESUPUESTALES.**

El Concejo municipal y el gobierno municipal, no podrán abrir créditos adicionales al presupuesto general del municipio sin que en el acuerdo de decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementará el presupuesto de rentas y recursos de capital, a menos de que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos al acuerdo de apropiación.

### **DECRETO LEY 111 DE 1996**



ARTICULO 79.- Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Nación se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizadas por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes (Ley 38/89, artículo 65).

ARTICULO 80. El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (Ley 38/89 artículo 66; Ley 179/94 artículo 55 inciso 13 y 17).

### **DECRETO 152 DE 2019**

Mediante el cual fue liquidado el presupuesto general del municipio de Arauquita de la vigencia fiscal e 2020.



**Decreto 624 de 1989** "Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados Por la Dirección de Impuestos Nacionales".

 DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT. 892.099.494	DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT 892.099.494 – 7	 <b>ARAUQUITA</b> <b>SOSTENIBLE</b> ¡Creamos, creemos, crecemos!
	Despacho	Código: 130.06.01
Acuerdo Municipal		Versión: 0-2018

**Acuerdo 038 del 21 de diciembre de 2017** "Por medio del cual se compila, actualiza y adopta el Estatuto Tributario del Municipio de Arauquita departamento de Arauca".

**Decreto 482 de marzo 26 de 2020** "Por medio del cual se dictan medidas sobre la prestación del servicio público de transporte y su infraestructura, dentro del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica". "CAPÍTULO 3, ORGANISMOS DE APOYO AL TRÁNSITO. "ARTÍCULO 9. Suspensión de actividades durante el estado de emergencia económica, social y ecológica y el aislamiento preventivo obligatorio, todos los servicios prestados por los organismos de apoyo al tránsito, así como los trámites que ante ellos se efectúen quedarán suspendidos.

**Resolución Número 20203040000285 de 14 de abril de 2020 MINISTERIO DE TRANSPORTE** "Por la cual se suspenden los términos de los procesos administrativos disciplinarios y de cobro coactivo, y de algunos trámites del Viceministerio de Transporte, con ocasión de la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica por causa del coronavirus COVID-19 y se dictan otras disposiciones". CAPITULO 2, DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS AL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO – RUNT, ARTÍCULO 2. Suspenden por razón del servicio y como consecuencia de la emergencia, los trámites asociados al Registro Único Nacional de Tránsito -RUNT, que requieran validación biométrica mediante uso de huellero físico o electrónico, hasta que se supere la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, o hasta que sea implementado por parte de la concesión RUNT S.A. otro mecanismo de validación. ARTÍCULO 3. Suspenden por razón del servicio y como consecuencia de la emergencia, los términos de los siguientes trámites que se adelantan ante el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, hasta que se supere la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social. ARTÍCULO 7. Los términos y trámites suspendidos mediante la presente resolución, se reanudarán a partir del día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social. Parágrafo. En caso de prorrogarse la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y protección Social, se mantendrán vigentes las disposiciones de la presente resolución, hasta que dure la prórroga. ARTICULO 8. Las acciones que deban resolverse en los términos fijados por otras autoridades administrativas, de control o judiciales deberán atenderse dentro de los términos establecidos, por el jefe de la dependencia que corresponda y adoptar las medidas pertinentes con el fin de garantizar que las acciones se cumplan en los términos señalados por las autoridades administrativas, de control o judiciales. ARTICULO 9. Durante el término que dure la suspensión ordenada mediante la presente resolución y hasta el momento en que se reanuden las actuaciones no correrán



 DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT. 892.099.494	DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT 892.099.494 – 7	 <b>ARAUQUITA</b> <b>SOSTENIBLE</b> ¡Creamos, creemos, crecemos!
	Despacho	Código: 130.06.01
Acuerdo Municipal		Versión: 0-2018

los términos de caducidad, prescripción o firmeza previstos en la Ley que regule la materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 491 de 2020.

Que el Municipio de Arauquita El municipio de Arauquita en ejercicio de gobernabilidad y generando acciones que garanticen el derecho fundamental a la salud, acoge los lineamientos establecidos en los decretos legislativos de orden nacional, con el FIN DE mitigar la propagación de la Pandemia por COVID 19, emite los actos administrativos para tal fin:

- Que mediante DECRETO No. 100.03-044 del 17 de Marzo del 2020, el Municipio de Arauquita DECLARA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE CORONAVIRUS (COVID-19) Y SE ADOPTAN MEDIDAS PARA HACER FRENTE AL VIRUS EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA." en todo el territorio del municipio de Arauquita (Arauca).
- DECRETO N° 047 DE 24 DE 2020 el Municipio de Arauquita IMPARTE NUEVAS INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENICA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DE COVID-19.
- Decreto N° 048 del 25 de marzo de 2020, el Alcalde del Municipio de Arauquita DECLARO LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA CON OCASIÓN DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19), por el término de seis (6) meses, contados a partir de la declaratoria.
- DECRETO N° 053 DE 27 DE ABRIL DE 2020 El Alcalde ETELIVAR TORRES VARGAS, Establece Medidas De Orden Público En El Municipio De Arauquita Para Prevenir, Mitigar Y Contener El Covid -19, Y Se Dictan Otras Disposiciones.
- DECRETO N°054 DEL 11 DE MAYO DE 2020 el Municipio de Arauquita establece medidas de orden público en el municipio de Arauquita para dar cumplimiento al aislamiento preventivo obligatorio ordenado por el gobierno nacional y Ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes del Municipio.
- DECRETO N°059 DEL 26 DE MAYO DE 2020 el Municipio de Arauquita MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO No.100.03 - 054 Del 11 de Mayo DE 2020, POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS DE ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO ORDENADO POR EL GOBIERNO NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.
- DECRETO N°062 DEL 01 DE JUNIO DE 2020 POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS DE ORDEN PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN ATENCIÓN AL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO ORDENADO POR EL GOBIERNO NACIONAL EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19".
- DECRETO N°068 DE 26 DE JUNIO DE 2020 POR EL CUAL SE IMPARTEN NUEVAS INSTRUCCIONES DE ORDEN PÚBLICO EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA

Carrera 4 N° 3-13 B. Centro  
Teléfono: (7) 8836342 – 8836085 – 8836102 Fax: (7) 8836085  
[www.arauquita-arauca.gov.co](http://www.arauquita-arauca.gov.co)  
E-mail: [despacho@arauquita-arauca.gov.co](mailto:despacho@arauquita-arauca.gov.co)  
Código postal: 816010

 DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT 892.099.494	DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT 892.099.494 – 7	 <b>ARAUQUITA</b> <b>SOSTENIBLE</b> ¡Creamos, creemos, crecemos!
	Despacho	Código: 130.06.01
Acuerdo Municipal		Versión: 0-2018

SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DE COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA.



- DECRETO MUNICIPAL No. 100.03-071 DEL 02 DE JULIO DEL 2020. POR EL CUAL SE IMPARTEN MEDIDAS TRANSITORIAS DE ORDEN PÚBLICO CON OCASIÓN AL DÍA SIN IVA EL DÍA 03 DE JULIO DE 2020, EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA.”
- DECRETO N° 074 DE 15 DE JULIO DE 2020 el Municipio de Arauquita, Imparten Nuevas Instrucciones De Orden Público En Virtud De La Emergencia Sanitaria Generada Por La Pandemia De Covid-19 En El Municipio De Arauquita, ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes del Municipio de Arauquita.
- Decreto No. 100.03- 079 del 22 de Julio del 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA EMERGENCIA SANITARIA DE CONFORMIDAD CON EL RESOLUCIÓN 884 DE 2020 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA.”
- DECRETO NO. 100.03-080 DEL 31 DE JULIO DEL 2020:EL alcalde del Municipio IMPARTIO NUEVAS INSTRUCCIONES DE ORDEN PÚBLICO EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DE COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA.”
- DECRETO NO. 100.03-081 DEL 12 DE AGOSTO DEL 2020 POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 100.03-080 DEL 31 DE JULIO DEL 2020, Y SE IMPARTEN NUEVAS MEDIDAS DE ORDEN PUBLICO TRANSITORIAS POR EL TERMINO DE CATORCE (14) DIAS EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DE COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA.

Que mediante Decreto 678 de 2020, “Por medio del cual se establecen medidas para la gestión tributaria, financiera y presupuestal de las entidades territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 de 2020”

## V. IMPACTO FISCAL

El Impacto fiscal que genera este proyecto de acuerdo, se ve reflejado en una adecuada ejecución de los recursos atendiendo las necesidades del orden social come es el mantenimiento de las vías terciarias y la adecuación del centro de datos del área de tecnologías de la Información y comunicación que en esta época de pandemia es vital para el funcionamiento de toda la organización ya sea de orden público o privado; la transferencia que se debe hacer por el recaudo de la sobretasa bomberil que va con destino a los bomberos para el funcionamiento y atención de las emergencias que se presentan en el municipio.

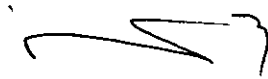
Carrera 4 N° 3-13 B. Centro  
Teléfono: (7) 8836342 – 8836085 – 8836102 Fax: (7) 8836085  
[www.arauquita-arauca.gov.co](http://www.arauquita-arauca.gov.co)  
E-mail: [despacho@arauquita-arauca.gov.co](mailto:despacho@arauquita-arauca.gov.co)  
Código postal: 816010

 <p>DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT 892.099.494 - 7</p>	<p>DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT 892.099.494 - 7</p> <p>Despacho</p> <p>Acuerdo Municipal</p>	 <p><b>ARAUQUITA</b> <b>SOSTENIBLE</b> ¡Creamos, creemos, crecemos!</p> <p>Código: 130.06.01</p> <p>Versión: 0-2018</p>
--	---	--

Los proyectos que se adicionan en el proyecto de acuerdo de adición del Presupuesto de Ingresos y Rentas de 2020, se incorporan al marco fiscal de mediano plazo, Plan Plurianual de Inversiones y guarda coherencia con el Plan de Desarrollo "Arauquita Sostenible ¡Creamos, Creemos, ¡Crecemos!

En los anteriores términos señores concejales, se somete a consideración de esa honorable corporación el Proyecto de Acuerdo "**POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA DE LA VIGENCIA 2020 Y SE MODIFICA EL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 38, DEL ACUERDO No. 001 DEL 2019**"

De los Honorables Concejales,




---

**ETELIVAR TORRES VARGAS**  
**Alcalde Municipal**

REVISO FUNDAMENTOS JURIDICOS: Zuly Mayari Pérez Santos - Jefe Asesora Jurídica  
 APROBO: Etelivar Torres Vargas - Alcalde Municipal

Carrera 4 N° 3-13 B. Centro  
 Teléfono: (7) 8836342 – 8836085 – 8836102 Fax: (7) 8836085  
[www.arauquita-arauca.gov.co](http://www.arauquita-arauca.gov.co)  
 E-mail: [despacho@arauquita-arauca.gov.co](mailto:despacho@arauquita-arauca.gov.co)  
 Código postal: 816010

# Concejo Municipal de Arauquita

NIT. 834000743 - 1

LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ARAUQUITA – ARAUCA

## C E R T I F I C A:

Que el ACUERDO No. 021/2020, “POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA DE LA VIGENCIA 2020 Y SE MODIFICA EL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 38, DEL ACUERDO No. 001 DEL 2019”. Fue discutido y aprobado en sus dos debates reglamentarios (LEY 136/1994), en fechas verificadas así:

PRIMER DEBATE 23 de Agosto 2020

SEGUNDO DEBATE 31 de Agosto 2020

Dado en Arauquita, Departamento de Arauca, a los tres (03) día del mes de Septiembre del año dos mil veinte (2020).

  
ELVINIA GUTIÉRREZ DUARTE  
Secretaria del Concejo Municipal


\*\*\*\*\*

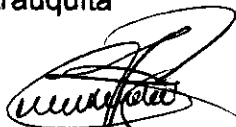
03 Septiembre de 2020

Pasa al despacho del señor Alcalde Municipal, el Acuerdo No. 021/2020. Para su respectiva sanción.

CÚMPLASE.

  
YOBANY ARNEIDY VALENCIA MONTOYA  
Presidente del Concejo Municipal de Arauquita

  
JAIR PABÓN LOPEZ  
Primer Vicepresidente

  
WILLI PINEDA ORTEGA  
Segundo Vicepresidente

Revisó: Mesa Directiva



# Concejo Municipal de Arauquita

NIT. 834000743 - 1

## ACUERDO No. 21

(03 de septiembre de 2020)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA DE LA VIGENCIA 2020 Y SE MODIFICA EL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 38, DEL ACUERDO No. 001 DEL 2019**

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARAUQUITA – ARAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la constitución política, Decreto 111/96 Estatuto Orgánico de Presupuesto, Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo 038 del 2017 Estatuto Tributario Municipal y el Acuerdo 008 del 2018.

### CONSIDERANDO

- a. Que el Decreto 678 de 2020, "Por medio del cual se establecen medidas para la gestión tributaria, financiera y presupuestal de las entidades territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 de 2020", dispuso: *"Dotar de instrumentos legales a las entidades territoriales para contar con mecanismos efectivos para atender la emergencia y los efectos en el empleo y las relaciones sociales que esto conlleva, (...)"*.
- b. Que de conformidad con la norma *Ibídem*, **Artículo 1**. Se lo otorgó por parte del presidente de la República de Colombia la Facultad al alcalde municipal, "para reorientar rentas de destinación específica y modificar el presupuesto".

Asimismo, se le otorgó "la Facultad" para reorientar rentas de destinación específica para financiar gastos de funcionamiento de la respectiva entidad territorial, *sin perjuicio de las normas vigentes sobre la materia*".

- c. Que, de conformidad con el **Artículo 2** del Decreto Legislativo 678 de 2020, precitado, se dispuso "Facultar" al alcalde municipal para "realizar las adiciones, modificaciones, *traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar*, únicamente para efectos de atender la ejecución de los recursos que, en el marco de sus competencias, sean necesarios para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020".



# Concejo Municipal de Arauquita

NIT. 834000743 - 1

- d. Que el Decreto 678 de 2020, al otorgar la facultad al señor alcalde municipal, establece que los “traslados presupuestales, reorientaciones de destinaciones específicas y demás operaciones presupuestales a que haya lugar, se deben realizar, “sin perjuicio de las normas vigentes sobre la materia”.
- e. Que conforme lo señalado en el Acuerdo No. 001 del 2019 “Por el cual se expide el estatuto Orgánico de Presupuesto del municipio de Arauquita, departamento de Arauca”, Artículo 38, dispone que: Los recursos de balance, hacen parte de los Recursos de Capital del municipio, lo cual implica que la facultad de realizar traslados presupuestales, reorientaciones de destinaciones específicas y demás operaciones presupuestales a que haya lugar, implica que se deba modificar transitoriamente el estatuto de presupuesto, con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el artículo 214 y subsiguientes de la Constitución Política de Colombia de 1991 y las directrices sobre la materia impartidas por el poder ejecutivo mediante Decreto Legislativo 678 de 2020, “Por medio del cual se establecen medidas para la gestión tributaria, financiera y presupuestal de las entidades territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 de 2020”.
- f. Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia de 1991, artículo 113, en concordancia con la Ley estatutaria 489 de 1998, artículo 6, “Las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. **En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”.**
- g. Que, El municipio de Arauquita en ejercicio de gobernabilidad y generando acciones que garanticen el derecho fundamental a la salud, acoge los lineamientos establecidos en los decretos legislativos de orden nacional, con el FIN DE mitigar la propagación de la Pandemia por COVID 19, emite los actos administrativos para tal fin DECRETO No. 044 DE 17 DE MARZO DE 2020 Por Medio Del Cual Se Declara Emergencia Sanitaria Por Causa De Coronavirus (Covid-19) Y Se Adoptan Medidas Para Hacer Frente Al Virus En El Municipio De Arauquita; DECRETO No. 047 DE 24 DE 2020, Decreto No. 048 del 25 de marzo de 2020, el Alcalde del Municipio de Arauquita DECLARO LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA CON OCASIÓN DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19), por el término de seis (6) meses, contados a partir de la declaratoria; DECRETO No. 053 DE 27 DE ABRIL DE 2020, DECRETO No. 054 DEL 11 DE MAYO DE 2020, DECRETO No. 059 DEL 26 DE MAYO DE 2020, DECRETO No. 062 DEL 01 DE JUNIO DE 2020, DECRETO No. 068 DE 26 DE JUNIO DE 2020, DECRETO MUNICIPAL No. 100.03-071 DEL 02 DE JULIO DEL 2020, DECRETO No. 070 DE 15 DE JULIO DE 2020, Decreto No. 100.03- 079 del 22 de Julio del 2020.

# Concejo Municipal de Arauquita

**NIT. 834000743 - 1**

DECRETO No. 100.03-080 DEL 31 DE JULIO DEL 2020 y DECRETO No. 100.03-081 DEL 12 DE AGOSTO DEL 2020, diferentes medidas de orden transitorio y de restricción a la movilidad de los ciudadanos, lo que implica que se realice control operativo de tránsito y además se garantice el cumplimiento de las funciones asignadas al alcalde como primera autoridad de tránsito y transporte del Municipio.

En este sentido, se hace necesario que el Parágrafo 3, Artículo 38, del Acuerdo No. 001 del 2019 "Por el cual se expide el estatuto tributario del municipio de Arauquita, departamento de Arauca", se modifique para que de manera excepcional, conforme a las instrucciones y facultades otorgadas por el poder ejecutivo en cabeza del presidente de la Republica de Colombia mediante Decreto Legislativo 678 de 2020; Al alcalde municipal se le permita realizar transferencias a entidades descentralizadas que contribuyan y coadyuven con las funciones atribuibles al mandatario municipal para mitigar la propagación de la Pandemia por COVID 19, lo cual incluye cumplir con el control operativo de las medidas de orden transitorio y de restricción a la movilidad de los ciudadanos, conforme se ha decretado.

- h. Que mediante Acuerdo No. 030 del 02 de diciembre de 2019 se aprobó el presupuesto de ingreso de ingresos y gastos para la vigencia fiscal comprendida entre el Primero (1) de enero y el 31 de diciembre de 2020, el cual fue liquidado mediante Decreto No. 152 del 30 de diciembre de 2019.
- i. Que la secretaria de hacienda municipal, mediante procesos de revisión y verificación contable a los registros de impuestos municipales, se encontró un mayor recaudo de sobretasa bomberil; Recursos correspondientes a transporte de crudo no incorporado en vigencias anteriores, como rezago presupuestal; recursos procedentes del resultado de prescripción para la devolución y compensación a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio, generando con ello recursos de balance, para el municipio.
- j. Que mediante revisión y verificación contable a los anticipos del impuesto de industria y comercio correspondiente a la vigencia 2014, luego de realizar la depuración, por los conceptos devolución y compensación a los contribuyentes conforme lo señala el artículo 570 y S.S del estatuto tributario municipal de Arauquita, se logró establecer que a la fecha ha precluido el termino procesal para que realicen las solicitudes de devoluciones, lo cual genera los recursos de balance.
- k. Que, la secretaria de hacienda municipal determina que existen recursos de balance como superávit de vigencias anteriores y la tesorería municipal certifica la disponibilidad del recurso en las cuentas bancarias del municipio, con lo que se hace necesario adicionar el presupuesto de rentas y gastos del Municipio



# Concejo Municipal de Arauquita

**NIT. 834000743 - 1**

Arauquita de la vigencia 2020, conforme a la distribución relacionada y recomendada por el CONFIS.

- l. Que los proyectos a los cuales se incorporan los recursos del Presupuesto de Gastos e inversión correspondientes a vigencia Fiscal 2020, guarda coherencia con el plan de Desarrollo Municipal "Arauquita Sostenible ¡Creamos, creemos, crecemos!". El marco Fiscal de Mediano Plazo, con lo cual, se ajustará el Plan Plurianual de Inversiones para que se guarde total coherencia con el Plan de Desarrollo y las normas orgánicas de Presupuesto del orden nacional y municipal.
- m. Que en mérito de lo expuesto,

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adiciónese el presupuestal de rentas o ingresos de la vigencia Fiscal 2020 en la suma de: MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$1.088.374.671) y de acuerdo con el siguiente detalle:

RUBRO	Fuente financ.	NOMBRE	VR. ADICION
1		INGRESO	1.088.374.671,00
1.1		PRESUPUESTO INGRESOS	
1.1.01		INGRESOS CORRIENTES	
1.1.01.01		TRIBUTARIOS	
1.1.01.01.04		IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
1.1.01.01.04.02	REC-PRO	Impuesto De Industria Y Comercio De La Vigencia Anterior	771.573.600,00
1.1.01.01.09		SOBRETASAS	
1.1.01.01.09.01	TAS-BOM	Sobretasa Bomberil	70.000.000,00
1.1.02		RECURSOS DE CAPITAL	
1.1.02.01		RECURSOS DEL BALANCE	
1.1.02.02.02		SUPERAVIT DE VIGENCIAS NO INCORPORADO	
1.1.02.02.02.01	T-CRUDO	Transporte de crudo	246.801.071,00

**ARTICULO SEGUNDO:** Créese rubros e incorpórese al presupuesto de Gastos de la vigencia Fiscal 2020 la suma de: MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESO (\$1.088.374.671) y de acuerdo con el siguiente detalle:



# Concejo Municipal de Arauquita

NIT. 834000743 - 1

RUBRO	Fuente Financ.	NOMBRE	VL ADICION
2		PRESUPUESTO DE GASTOS	1.088.374.671,00
2.1		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	
2.1.01		SECCION 01 - CONCEJO MUNICIPAL	
2.1.01.02		GASTOS GENERALES	
2.1.01.02.02		ADQUISICION DE SERVICIOS	
2.1.01.02.02.04	REC-PRO	Mantenimiento De Las Instalaciones Del Consejo Del Municipio De Arauquita, Departamento De Arauca	11.573.600,00
2.1.03		SECCION 03 - ALCALDIA MUNICIPAL Y SUS DEPENDENCIAS	
2.1.03.03		TRANSFERENCIAS	
2.1.03.03.04	REC-PRO	Transferencia Fortalecimiento Al Instituto De Movilidad De Transito De Arauquita - Imtrasar	250.000.000,00
2.3		PRESUPUESTO DE INVERSION	
2.3.06		INTEGRACION COMUNIDAD DE INSTITUCION PARA LA PAZ, EFICAZ Y TRANSPARENTE	
2.3.06.01		GOBIERNO TERRITORIAL	
2.3.06.01.02		GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES	
2.3.06.01.02.01		PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES Y EMERGENCIAS	
2.3.06.01.02.01.03		TRANSFERENCIA A CUERPO DE BOMBEROS DE LA SOBRETASA BOMBERIL RECAUDADA EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	
2.3.06.01.02.01.03.01	TAS - BOM	Transferencia A Cuerpo De Bomberos De La Sobretasa Bomberil Recaudada En El Municipio De Arauquita, Departamento De Arauca	70.000.000,00
2.3.06.01.03		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	
2.3.06.01.03.01		FORTALECIMIENTO A LA GESTION Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL	
2.3.06.01.03.01.01		ADECUACION DEL CENTRO DE DATOS DEL AREA TI, INSTALACION DEL CABLEADO ESTRUCTURADO DE LA RED DE DATOS, INSTALACION DE CABLEADO DE FIBRA OPTICA ENTRE ENTES DECENTRALIZADOS DE LA ALCALDIA Y DOTACION DE EQUIPAMIENTO PARA LA OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LAS INFORMACION DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA - DEPARTAMENTO DE ARAUCA	
2.3.06.01.03.01.01.01	REC - PRO	Adecuación del centro de datos del area ti, instalación del cableado estructurado de la red de datos, instalación de cableado de fibra óptica entre entes descentralizados de la alcaldía y dotación de equipamiento para la oficina de tecnologías de la información del municipio de Arauquita - Departamento de Arauca	510.000.000,00
2.4		SUPERAVIT 2019	
2.4.05		DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL SOSTENIBLE	
2.4.05.01		SECTOR TRANSPORTE	
2.4.05.01.01.01.01.04	T - CRUDO	Mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de vías de tercer orden del municipio de Arauquita	246.801.071,00



# Concejo Municipal de Arauquita

**NIT. 834000743 - 1**

**ARTÍCULO TERCERO:** Modificar transitoriamente, el artículo 38 parágrafo 3 del Acuerdo No. 001 del 2019, el cual quedará así:

**Parágrafo 3:** Los excedentes financieros del municipio, y de las empresas del nivel descentralizado y de las empresas industriales y comerciales del estado, del orden municipal, que se liquiden al cierre de la vigencia fiscal, son recursos presupuestales para el municipio de libre inversión.

Estos se podrán usar mediante transferencias corrientes para gastos de funcionamiento del nivel descentralizado y de las empresas industriales y comerciales del estado, conforme los disponga el COMFIS, para lo cual se presentará un estudio, que contenga como mínimo un análisis tributario, presupuestal, administrativo y financiero, por la entidad que solicite apalancamiento para su gastos de funcionamiento.

EL COMFIS determinara la cuantía que hará parte de los recursos de capital del presupuesto general del municipio, fijara la fecha de consignación en el tesoro municipal y asignara por lo menos el 20% a la entidad que haya generado dicho excedente.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Arauquita, a los tres (03) días del mes de Septiembre del año dos mil veinte (2020).

**YOBANY ARNEIDY VALENCIA MONTOYA**  
Presidente del Concejo Municipal de Arauquita

  
**JAIR PABÓN LÓPEZ**  
Primer Vicepresidente

  
**WILLI PINEDA ORTEGA**  
Segundo Vicepresidente

*Elgado*

